



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3120

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/1997 - B.Inf. 24/1997

Sancionada: 19/08/1997

Promulgada: 09/09/1997 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 09/10/1997 - Nú: 3510

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Dónase a la Municipalidad de Villa Regina el inmueble designado como lote 5 de la manzana W, actual nomenclatura catastral 06-I-B-312-09 ubicado en dicha ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 341, Finca n° 9.523 que mide y linda: al Norte 43,75 metros con la Avenida Rivadavia en medio con la manzana 303; al Este 45,50 metros con la calle Hipólito Yrigoyen en medio con la manzana 313; al Sud-Este 20 metros con la calle 25 de Mayo en medio con parte de la manzana 324; al Sud-Oeste 40 metros con la parcela 10 de la misma manzana; al Oeste 35,35 metros con la parcela 08 B de la misma manzana, con una superficie de 2.170,16 metros cuadrados, con destino a ser preservado en el patrimonio municipal como monumento histórico de la ciudad.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor del donatario, una vez concluidos los trámites de transferencia al patrimonio provincial.

Artículo 3º.- La presente ley no afecta las obligaciones pre-existentes asumidas por la Municipalidad de Villa Regina con el Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.